CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA FDLBOSAMC 001-2026 (153011)

De acuerdo con lo establecido en las reglas de participación del proceso de Mínima Cuantía **FDLBOSAMC 001-2026 (153011)** y en aplicación del numeral 5º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza lo siguiente:

> "(…) *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)*"

Se procedió a revisar las ofertas económicas en orden de elegibilidad del más económico y así sucesivamente, arrojando el siguiente orden de elegibilidad:

1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

VALOR OFERTADO		OFERENTE
1	$ 22.370.969 COP	LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES
2	$ 22.864.750 COP	CORPORACION CULTURAL BACATÁ
3	$ 23.890.000 COP	BONGA BUSTAMANTE SAS
4	$ 24.034.450 COP	ADMIPENSIONES S.A.S
5	$ 25.029.593 COP	LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ
6	$ 26.980.000 COP	PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM SAS
7	$ 27.310.000 COP	INVERSIONES ANESCA SAS
8	$ 27.450.000 COP	EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS
9	$ 27.790.000 COP	EVENTOS Y PRODUCCIONES SALOMON SAS
10	$ 27.885.000 COP	AGENCIA ALTER MEDIA SAS
11	$ 28.459.000 COP	XIE SOLUCIONES SAS
12	$ 28.602.000 COP	NOSTOS COMPANY
13	$ 28.896.443 COP	PROGYECT S.A.S
14	$ 31.074.000 COP	ONNIX PRODUCCIONES SAS
15	Diligenció erróneamente el cuestionario	LA FANTÁSTICA
16	No diligenció cuestionario en el ítem del valor total de la oferta	SUNSET EVENTS

2. INFORME PRELIMINAR DE CARÁCTER EVALUATIVO (TÉCNICO, JURÍDICO, AMBIENTAL Y ECONÓMICO)

Una vez agotada la verificación de la oferta económica y ordenada de acuerdo a la más favorable para la entidad, conforme a las condiciones establecidas en el proceso para determinar el menor valor, se procede a dar continuidad a la verificación de los factores técnicos, jurídicos, ambientales y económicos del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad. En ese sentido, se procede a exponer los resultados, así:

	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	ESTADO	OBSERVACIÓN
1	**LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES**	$ 22.370.969	**NO CUMPLE**	**1. DE CARÁCTER TÉCNICO:** Al verificar los documentos aportados por el proponente, se determina que **CUMPLE TECNICAMENTE**. **2. DE CARÁCTER JURÍDICO:** Al verificar los documentos aportados por el proponente, se determina que **CUMPLE JURIDICAMENTE.** **3. DE CARÁCTER AMBIENTAL:** Al verificar los documentos aportados por el proponente, se determina que **CUMPLE CON LOS CRITERIOS AMBIENTALES**. **4. DE CARÁCTER ECONÓMICO:** Al verificar la propuesta económica, se determina que el proponente **NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE,** toda vez que siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto1082 de 2015 para detectar precios artificialmente bajos, se identificó que algunos ítems presentados en la oferta podrían estar incluidos en esta categoría. Por lo tanto, se solicita al oferente dé la justificación de los precios artificialmente bajos. (ver requerimiento de Precios Artificialmente Bajos adjunto)

De acuerdo con lo anterior, el proponente **LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES** durante el término de traslado deberá subsanar los aspectos económicos de la respectiva propuesta. (ver requerimiento de Precios Artificialmente Bajos adjunto), sin perjuicio de que se adjudique el proceso al oferente que haya presentado la propuesta de menor valor siguiendo el criterio de selección de los procesos de Mínima Cuantía.

A continuación, se expone los resultados del proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad:

	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	ESTADO	OBSERVACIÓN
2	**CORPORACION CULTURAL BACATÁ**	$ 22.864.750	**NO CUMPLE**	**DE CARÁCTER TÉCNICO:** Al verificar los documentos aportados por El proponente, se determina que **NO CUMPLE TECNICAMENTE**. Se requiere aportar certificación o soporte de los contratos ejecutados con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, toda vez que no se evidencia el objeto contractual, la fecha de terminación, ni las actividades o funciones desarrolladas en los documentos aportados. En consecuencia, El proponente deberá subsanar los incumplimientos presentes, según las observaciones de la evaluación técnica adjunta. **2. DE CARÁCTER JURÍDICO:** Al verificar los

				documentos aportados por el proponente, se determina que **CUMPLE JURIDICAMENTE.** **3. DE CARÁCTER AMBIENTAL:** Al verificar los documentos aportados por el proponente, se determina que **CUMPLE CON LOS CRITERIOS AMBIENTALES.** **4. DE CARÁCTER ECONÓMICO:** Al verificar la propuesta económica, se determina que el proponente **NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE**, toda vez que siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto1082 de 2015 para detectar precios artificialmente bajos, se identificó que algunos ítems presentados en la oferta podrían estar incluidos en esta categoría. Por lo tanto, se solicita al oferente dé la justificación de los precios artificialmente bajos. (ver requerimiento de Precios Artificialmente Bajos adjunto)

De acuerdo con lo anterior, el proponente **CORPORACION CULTURAL BACATÁ** durante el término de traslado deberá subsanar los aspectos técnicos y económicos de la respectiva propuesta. (ver evaluaciones adjuntas), sin perjuicio de que se adjudique el proceso al oferente que haya presentado la propuesta de menor valor siguiendo el criterio de selección de los procesos de Mínima Cuantía.

Seguidamente, se expone los resultados del proponente ubicado en el tercer orden de elegibilidad:

	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	ESTADO	OBSERVACIÓN
3	**BONGA BUSTAMANTE S.A.S**	$ 23.890.000	**NO CUMPLE**	**1. DE CARÁCTER TÉCNICO:** Al verificar los documentos aportados por El proponente, se determina que **NO CUMPLE TECNICAMENTE,** toda vez que, no se evidencia relación de la experiencia aportada, el soporte del contrato ejecutado con el INPEC, carece de la información necesaria para acreditar la experiencia y solo aporta dos (2) de las tres (3) certificaciones requeridas para el proceso. En consecuencia, El proponente deberá subsanar los incumplimientos presentes, según las observaciones de la evaluación técnica adjunta. **2. DE CARÁCTER JURÍDICO:** Al verificar los documentos aportados por el proponente, se determina que **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**, puesto que NO presenta el formato de Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés debidamente diligenciado, de conformidad con las consideraciones previstas en el Estudio Previo e Invitación Publica. En tal sentido como quiera que, el mencionado documento es susceptible de ser subsanado, se solicita allegarlo durante el termino establecido para la

				presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación preliminar, indicado en el cronograma del proceso. **3. DE CARÁCTER AMBIENTAL:** Al verificar los documentos aportados por el proponente, se determina que **CUMPLE CON LOS CRITERIOS AMBIENTALES.** **4. DE CARÁCTER ECONÓMICO:** Al verificar la propuesta económica, se determina que el proponente **NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE**, toda vez que siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto1082 de 2015 para detectar precios artificialmente bajos, se identificó que algunos ítems presentados en la oferta podrían estar incluidos en esta categoría. Por lo tanto, se solicita al oferente dé la justificación de los precios artificialmente bajos. (ver requerimiento de Precios Artificialmente Bajos adjunto)

De acuerdo con lo anterior, el proponente **BONGA BUSTAMANTE S.A.S** durante el término de traslado deberá subsanar los aspectos técnicos, jurídicos y económicos de la respectiva propuesta. (ver evaluaciones adjuntas), sin perjuicio de que se adjudique el proceso al oferente que haya presentado la propuesta de menor valor siguiendo el criterio de selección de los procesos de Mínima Cuantía.

Finalmente, se presenta el consolidado del informe preliminar de evaluación dentro del proceso en cuestión, en relación con los oferentes:

Oferente	Proponente	Evaluación Técnica	Evaluación Jurídica	Evaluación Ambiental	Evaluación Económica	Estado del Oferente
1	**LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES**	Habilitado	Habilitado	Habilitado	No habilitado	**No Habilitado**
2	**CORPORACION CULTURAL BACATÁ**	No habilitado	Habilitado	Habilitado	No habilitado	**No Habilitado**
3	**BONGA BUSTAMANTE S.A.S**	No habilitado	No habilitado	Habilitado	No habilitado	**No Habilitado**

NOMBRES	COMITÉ	FIRMA
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ	Jurídico	ANDREA TRUJILLO V.